

## DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO	
RESOLUCIÓN	

NO. DE PRODUCTO

DNRT-R-2024-00021

**FECHA** 

13-02-2024

NO. EXPEDIENTE

DNRT-E-2024-0017

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su directora nacional, **Lcda. Indhira del Rosario Luna**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por el señor **Blas Minaya Nolasco**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0651812-9, quien actúa en su propia representación, con estudio profesional abierto en la calle Manuel Henríquez No. 2, edificio Gilda, suite 101, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con el teléfono No. 809-697-2812, correo electrónico: blasminayan@gmail.com.

En contra del oficio No. O.R.208296, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, relativo al expediente registral No. 4372329487.

VISTO: El expediente registral No. 4372325224, inscrito en fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 04:29:22 p.m., contentivo de Deslinde y Transferencia, en virtud de las siguientes documentaciones: a) oficio de aprobación No. 6642023004211, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este; b) acto bajo firma privada de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), suscrito entre Carmen Migdian Castillo, en calidad de vendedora; Blas Minaya Nolasco, en calidad de comprador, legalizado por el Dr. Radhames Fortuna Sánchez, notario público del Distrito Nacional; en relación al inmueble identificado como: "Porción de terreno con una extensión superficial de 30,143.17 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 420-B, del Distrito Catastral No. 10.6, ubicada en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia; identificada con la matrícula No. 3000877478", actuación registral que fue calificada de manera negativa por el Registro de Títulos de Higüey, mediante oficio No. O.R.203943, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El expediente registral No. 4372329487, inscrito en fecha <u>veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)</u>, a las 03:07:37 p.m., contentivo de solicitud de reconsideración, presentada ante el Registro de

Títulos de Higüey, en contra del citado oficio No. O.R.203943, a fin de que dicha oficina registral se retracte de su calificación inicial; proceso que culminó con el acto administrativo hoy impugnado.

VISTO: El acto de alguacil No. 1353/2023, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el ministerial Ezequiel Ant. de los Santos S., alguacil ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; por medio del cual se le notifica el presente recurso jerárquico a los señores **José María Gonzalez Castillo**, en calidad de continuadores jurídicos de la señora **Carmen Migdian Castillo**, titular registral del inmueble que nos ocupa.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: "Porción de terreno con una extensión superficial de 30,143.17 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 420-B, del Distrito Catastral No. 10.6, ubicada en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia; identificada con la matrícula No. 3000877478".

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

## PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ha sido apoderada de un recurso jerárquico, en contra del oficio No. O.R.208296, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, relativo al expediente registral No. 4372329487; concerniente a la solicitud de reconsideración de la rogación original contentiva de Deslinde y Transferencia, en virtud de las siguientes documentaciones: a) oficio de aprobación No. 6642023004211, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Este; b) acto bajo firma privada de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), suscrito entre Carmen Migdian Castillo, en calidad de vendedora; Blas Minaya Nolasco, en calidad de comprador, legalizado por el Dr. Radhames Fortuna Sánchez, notario público del Distrito Nacional; en relación al inmueble identificado como: "Porción de terreno con una extensión superficial de 30,143.17 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 420-B, del Distrito Catastral No. 10.6, ubicada en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia; identificada con la matrícula No. 3000877478", propiedad de la señora Carmen Migdian Castillo Jimenez.

CONSIDERANDO: Que, como se puede constatar, en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la parte recurrente, el señor **Blas Minaya Nolasco**, depositó una instancia realizada en la misma fecha, por medio de la cual desiste del Recurso Jerárquico presentado en contra del oficio No. O.R.208296, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, relativo al expediente registral No. 4372329487.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el artículo 28, literal b) de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es: "<u>El desistimiento</u> del solicitante, que no comportará pérdida del derecho a reiniciar otro procedimiento dentro los plazos legales".

CONSIDERANDO: Que, por los motivos antes expuestos, esta Dirección Nacional, procede a acoger el desistimiento presentado por la parte recurrente con relación al recurso que nos ocupa, en virtud de la instancia

de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), recibida en esta Dirección Nacional de Registro de Títulos en la misma fecha, tal y como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos de Higüey a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal "i", 164, 171, 172, 175 y 176 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 788-2022*); y, artículos 28, literal b) y 54, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: **ACOGE** el desistimiento presentado por la parte recurrente, el señor **Blas Minaya Nolasco**, depositada en fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por medio a la cual desiste del Recurso Jerárquico presentado en contra del oficio No. O.R.208296, de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, relativo al expediente registral No. 4372329487; por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: **ORDENA** el desglose de los documentos depositados, en el expediente conformado en ocasión del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: **ORDENA** al Registro de Títulos de Higüey a cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico

CUARTO: **ORDENA** la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

## Lcda. Indhira del Rosario Luna

Directora Nacional de Registro de Títulos IDRL/dacr